

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/763/2023

Hoja 1/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

Griselda Quezadas Herrera

Persona Física con Actividad Empresarial
Presente

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 47, 48 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 30 fracciones XVIII, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; en la Base Décima Tercera de la presente Licitación y en el Resolutivo Octavo del Dictamen emitido por la Comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, relativa a la **Adjudicación de un Contrato Abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada**, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO. Que con fundamento en la Base Octava de la Licitación y para efectos de que se realizara la **evaluación cualitativa documental y técnica**, y en consecuencia la **emisión del Dictamen Técnico** a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Bases Novena y Décima del presente procedimiento de Licitación, las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, fueron **remitidas** al **Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones** para que de manera conjunta con personal de la **Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular** de la convocante, emitieran el referido dictamen. -----

SEGUNDO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos documentales** de las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, **LIC. JUAN SALVADOR PIÑA SAIZ**, quien de manera conjunta con la **L.A. DENISSE ALONDRA TORAL ELVIRA**, Analista Administrativo de ese Departamento, **emitieron la evaluación documental**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinaron** lo siguiente: -----

- ◆ El proveedor **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, **no cumple** toda vez que, **los documentos con los que pretende acreditar los requisitos establecidos en la Base Séptima fracción III incisos H) y L), no se encuentran firmados**,

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/763/2023

Hoja 2/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

incumpliendo con lo establecido en la fracción II de la Base Séptima que señala: "Los documentos elaborados por los licitantes, que integren las **proposiciones tanto técnica como económica** serán en **original**, específicamente para la presente Licitación y **deberán ser firmados de forma autógrafa** por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta Licitación se generen"; asimismo, **los documentos con los que pretende acreditar el requerimiento del inciso J), no acreditan el cumplimiento de la norma NOM-251-SSAI-2009**; hechos que derivan en el **incumplimiento** Base Séptima fracciones II y III incisos H), J) y L), de la Licitación, resultando procedente la **descalificación de su propuesta** con sustento en la Base Décima Quinta inciso c) de la presente Licitación. -----

- ◆ El proveedor **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente** con los requisitos establecidos en la Base Séptima fracciones I, II, III incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W) X) e Y), y IV incisos A), B) y C), de la Licitación. -----

TERCERO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos técnicos** de las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Subdirector de Servicios Generales y Control Vehicular, **ING. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LARIOS**, quien **emitió la evaluación técnica**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinó el cumplimiento** del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, de las **especificaciones, lugares de entrega y cantidades mínimas y máximas de consumo mensual, establecidas para cada una de las partidas en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación**. Coincidiendo por completo con los incumplimientos en que incurrió el licitante **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, determinados por el Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones. -----

CUARTO. Que en virtud de contarse con una sola propuesta, derivado del incumplimiento documental en que incurrió el licitante **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, que llevó a la descalificación de sus propuestas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, **el personal del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones**, procedió a realizar **estudio de mercado** con el proveedor **AT GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, obteniendo como resultado que las **propuestas económicas presentadas por el licitante GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, para las 3 partidas en concurso, resultan convenientes para el interés de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**. -----

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/763/2023

Hoja 3/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

QUINTO. Que conforme a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, a los resolutivos que anteceden, a las propuestas económicas presentadas en la Licitación y al estudio de mercado realizado, la Comisión de Licitación **resolvió** mediante **Acuerdo No. LS/008001-002/002/FEB/23, adjudicar** las partidas **1, 2 y 3** en concurso, relativas a la **adquisición y suministro de agua purificada, mediante un contrato abierto**, a favor del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, conforme a los precios unitarios siguientes: --

| Partida | Descripción | U.M. | Cantidad | | Precio Unitario S/IVA |
|---------|-------------------------------------|---------------------|----------|--------|--------------------------|
| | | | Mínima | Máxima | |
| 1 | Agua Purificada Garrafón de 20 lts. | Garrafón | 600 | 1,200 | \$30.00 |
| 2 | Agua Purificada Botella de 250 ml. | Charola (24 piezas) | 5 | 40 | \$120.00 |
| 3 | Agua Purificada Botella de 500 ml. | Charola (12 piezas) | 5 | 40 | \$72.00 |

*Esta partida no genera I.V.A.

Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con las cantidades mínimas y máximas, y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de la Licitación, y presenta una oferta económica conveniente y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

SEXTO. Apercíbase al licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **28 de febrero del año en curso**, ante el Departamento de Procedimientos de Contratación dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, debiendo presentar, en cumplimiento con el artículo 9 bis Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Base Décima Octava, la **"Constancia de obligaciones fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y **"Opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales"**, en sentido positivo, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**, además de la **"Constancia de Situación Fiscal"** emitida por el SAT. Así mismo conforme a la Base Décima Novena deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Vigésima Sexta fracción I y II de la presente Licitación. -----

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Órgano -----

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/763/2023

Hoja 4/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en la avenida Xalapa No. 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, en la Ciudad de Xalapa, Ver., mediante **Recurso de Revocación**, teniendo un **plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

OCTAVO. Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia. -----

Atentamente
Carlos Bernabé Pérez Salazar
Director General de Administración

C.c.p. Eleazar Guerrero Pérez. Subsecretario de Finanzas y Administración. Para su superior conocimiento. Presente.
CBPS/RHH/JASC/aeuz

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/764/2023

Hoja 1/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

Grupo Alfairis, S.A. de C.V.

C. Iris del Carmen Hernández Cruz
Representante Legal
Presente

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 47, 48 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 30 fracciones XVIII, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; en la Base Décima Tercera de la presente Licitación y en el Resolutivo Octavo del Dictamen emitido por la Comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, relativa a la **Adjudicación de un Contrato Abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada**, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO. Que con fundamento en la Base Octava de la Licitación y para efectos de que se realizara la **evaluación cualitativa documental y técnica**, y en consecuencia la **emisión del Dictamen Técnico** a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Bases Novena y Décima del presente procedimiento de Licitación, las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, fueron remitidas al **Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones** para que de manera conjunta con personal de la **Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular** de la convocante, emitieran el referido dictamen.

SEGUNDO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos documentales** de las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, **LIC. JUAN SALVADOR PIÑA SAIZ**, quien de manera conjunta con la **L.A. DENISSE ALONDRA TORAL ELVIRA**, Analista Administrativo de ese Departamento, **emitieron la evaluación documental**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinaron** lo siguiente: -----

- ◆ El proveedor **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, **no cumple** toda vez que, **los documentos con los que pretende acreditar los requisitos establecidos en la Base Séptima fracción III incisos H) y L), no se encuentran firmados,**

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/764/2023

Hoja 2/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

incumpliendo con lo establecido en la fracción II de la Base Séptima que señala: "Los documentos elaborados por los licitantes, que integren las **proposiciones tanto técnica como económica** serán en **original**, específicamente para la presente Licitación y **deberán ser firmados de forma autógrafa** por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta Licitación se generen"; asimismo, **los documentos con los que pretende acreditar el requerimiento del inciso J), no acreditan el cumplimiento de la norma NOM-251-SSAI-2009**; hechos que derivan en el **incumplimiento** Base Séptima fracciones II y III incisos H), J) y L), de la Licitación, resultando procedente la **descalificación de su propuesta** con sustento en la Base Décima Quinta inciso c) de la presente Licitación. -----

- ◆ El proveedor **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., cumplen satisfactoriamente** con los requisitos establecidos en la Base Séptima fracciones I, II, III incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W) X) e Y), y IV incisos A), B) y C), de la Licitación. -----

TERCERO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos técnicos** de las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Subdirector de Servicios Generales y Control Vehicular, **ING. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LARIOS**, quien **emitió la evaluación técnica**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinó el cumplimiento** del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, de las **especificaciones, lugares de entrega y cantidades mínimas y máximas de consumo mensual, establecidas para cada una de las partidas en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación.** Coincidiendo por completo con los incumplimientos en que incurrió el licitante **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, determinados por el Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones. -----

CUARTO. Que en virtud de contarse con una sola propuesta, derivado del incumplimiento documental en que incurrió el licitante **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, que llevó a la descalificación de sus propuestas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, **el personal del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones**, procedió a realizar **estudio de mercado** con el proveedor **AT GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, obteniendo como resultado que las **propuestas económicas presentadas por el licitante GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., para las 3 partidas en concurso, resultan convenientes para el interés de la Secretaría de Finanzas y Planeación.** -----

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/764/2023

Hoja 3/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

QUINTO. Que conforme a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, a los resolutivos que anteceden, a las propuestas económicas presentadas en la Licitación y al estudio de mercado realizado, la Comisión de Licitación **resolvió** mediante **Acuerdo No. LS/008001-002/002/FEB/23, adjudicar** las partidas **1, 2 y 3** en concurso, relativas a la **adquisición y suministro de agua purificada, mediante un contrato abierto**, a favor del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, conforme a los precios unitarios siguientes: --

| Partida | Descripción | U.M. | Cantidad | | Precio Unitario S/IVA |
|---------|--------------------------------------|---------------------|----------|--------|--------------------------|
| | | | Mínima | Máxima | |
| 1 | *Agua Purificada Garrafón de 20 lts. | Garrafón | 600 | 1,200 | \$30.00 |
| 2 | Agua Purificada Botella de 250 ml. | Charola (24 piezas) | 5 | 40 | \$120.00 |
| 3 | Agua Purificada Botella de 500 ml. | Charola (12 piezas) | 5 | 40 | \$72.00 |

*Esta partida no genera I.V.A.

Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con las cantidades mínimas y máximas, y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de la Licitación, y presenta una oferta económica conveniente y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

SEXTO. Apercíbese al licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **28 de febrero del año en curso**, ante el Departamento de Procedimientos de Contratación dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, debiendo presentar, en cumplimiento con el artículo 9 bis Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Base Décima Octava, la "**Constancia de obligaciones fiscales**" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y "**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales**", en sentido positivo, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**, además de la "**Constancia de Situación Fiscal**" emitida por el SAT. Así mismo conforme a la Base Décima Novena deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Vigésima Sexta fracción I y II de la presente Licitación. -----

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Órgano

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/764/2023

Hoja 4/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023


Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en la avenida Xalapa No. 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, en la Ciudad de Xalapa, Ver., mediante **Recurso de Revocación**, teniendo **un plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

OCTAVO. Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia. -----

Atentamente


Carlos Bernabé Pérez Salazar
Director General de Administración


C.c.p. Eleazar Guerrero Pérez. Subsecretario de Finanzas y Administración. Para su superior conocimiento. Presente.
CBPS/RHH/JASC/aeuz

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/765/2023

Hoja 1/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

Margarito López Gerónimo

Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Finanzas y Planeación Presente

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 47, 48 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracciones III, XXXIII, XLI y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 30 fracciones XVIII, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; en la Base Décima Tercera de la presente Licitación y en el Resolutivo Octavo del Dictamen emitido por la Comisión de la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, relativa a la **Adjudicación de un Contrato Abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada**, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO. Que con fundamento en la Base Octava de la Licitación y para efectos de que se realizara la **evaluación cualitativa documental y técnica**, y en consecuencia la **emisión del Dictamen Técnico** a que se refiere el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Bases Novena y Décima del presente procedimiento de Licitación, las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, fueron **remitidas al Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones** para que de manera conjunta con personal de la **Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular** de la convocante, emitieran el referido dictamen. -----

SEGUNDO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos documentales** de las propuestas de los licitantes **GRISELDA QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, **LIC. JUAN SALVADOR PIÑA SAIZ**, quien de manera conjunta con la **L.A. DENISSE ALONDRA TORAL ELVIRA**, Analista Administrativo de ese Departamento, **emitieron la evaluación documental**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinaron** lo siguiente: -----

- ◆ El proveedor **GRISELDA QUEZADAS HERRERA**, **no cumple** toda vez que, **los documentos con los que pretende acreditar los requisitos establecidos en la Base Séptima fracción III incisos H) y L), no se encuentran firmados**,

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/765/2023

Hoja 2/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

incumpliendo con lo establecido en la fracción II de la Base Séptima que señala: "Los documentos elaborados por los licitantes, que integren las **proposiciones tanto técnica como económica** serán en **original**, específicamente para la presente Licitación y **deberán ser firmados de forma autógrafa** por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta Licitación se generen"; asimismo, **los documentos con los que pretende acreditar el requerimiento del inciso J), no acreditan el cumplimiento de la norma NOM-251-SSAI-2009**; hechos que derivan en el **incumplimiento** Base Séptima fracciones II y III incisos H), J) y L), de la Licitación, resultando procedente la **descalificación de su propuesta** con sustento en la Base Décima Quinta inciso c) de la presente Licitación. -----

- ◆ El proveedor **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, **cumplen satisfactoriamente** con los requisitos establecidos en la Base Séptima fracciones I, II, III incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W) X) e Y), y IV incisos A), B) y C), de la Licitación. -----

TERCERO. Que la **evaluación cualitativa de los aspectos técnicos** de las propuestas de los licitantes **GRISelda QUEZADAS HERRERA** y **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, corrió a cargo del Subdirector de Servicios Generales y Control Vehicular, **ING. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LARIOS**, quien **emitió la evaluación técnica**, misma que se adjunta al presente, en la que **determinó** el **cumplimiento** del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, de las **especificaciones, lugares de entrega y cantidades mínimas y máximas de consumo mensual, establecidas para cada una de las partidas en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación.** Coincidiendo por completo con los incumplimientos en que incurrió el licitante **GRISelda QUEZADAS HERRERA**, determinados por el Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones. -----

CUARTO. Que en virtud de contarse con una sola propuesta, derivado del incumplimiento documental en que incurrió el licitante **GRISelda QUEZADAS HERRERA**, que llevó a la descalificación de sus propuestas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, **el personal del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones**, procedió a realizar **estudio de mercado** con el proveedor **AT GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, **obteniendo como resultado que las propuestas económicas presentadas por el licitante GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V., para las 3 partidas en concurso, resultan convenientes para el interés de la Secretaría de Finanzas y Planeación.** -----

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/765/2023

Hoja 3/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

QUINTO. Que conforme a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo, a los resolutivos que anteceden, a las propuestas económicas presentadas en la Licitación y al estudio de mercado realizado, la Comisión de Licitación **resolvió** mediante **Acuerdo No. LS/008001-002/002/FEB/23, adjudicar** las partidas **1, 2 y 3** en concurso, relativas a la **adquisición y suministro de agua purificada, mediante un contrato abierto**, a favor del licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, conforme a los precios unitarios siguientes: --

| Partida | Descripción | U.M. | Cantidad | | Precio Unitario S/IVA |
|---------|--------------------------------------|---------------------|----------|--------|--------------------------|
| | | | Mínima | Máxima | |
| 1 | *Agua Purificada Garrafón de 20 lts. | Garrafón | 600 | 1,200 | \$30.00 |
| 2 | Agua Purificada Botella de 250 ml. | Charola (24 piezas) | 5 | 40 | \$120.00 |
| 3 | Agua Purificada Botella de 500 ml. | Charola (12 piezas) | 5 | 40 | \$72.00 |

*Esta partida no genera I.V.A.

Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con las cantidades mínimas y máximas, y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de la Licitación, y presenta una oferta económica conveniente y satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

SEXTO. Apercíbese al licitante **GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **28 de febrero del año en curso**, ante el Departamento de Procedimientos de Contratación dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, debiendo presentar, en cumplimiento con el artículo 9 bis Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Base Décima Octava, la "**Constancia de obligaciones fiscales**" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y "**Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales**", en sentido positivo, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**, además de la "**Constancia de Situación Fiscal**" emitida por el SAT. Así mismo conforme a la Base Décima Novena deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Vigésima Sexta fracción I y II de la presente Licitación. -----

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Órgano

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. DGA/765/2023

Hoja 4/4

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-0080001-002-2023

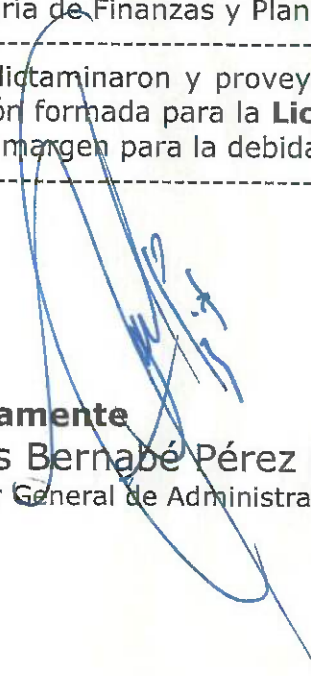
Xalapa, Veracruz, 24 de febrero de 2023

Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en la avenida Xalapa No. 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, en la Ciudad de Xalapa, Ver., mediante **Recurso de Revocación**, teniendo **un plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

OCTAVO. Notifíquese por escrito a los licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría, integrantes de la Comisión formada para la **Licitación Simplificada No. LS-008001-002-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia. -----

Atentamente
Carlos Bernabé Pérez Salazar
Director General de Administración



C.c.p. Eleazar Guerrero Pérez. Subsecretario de Finanzas y Administración. Para su superior conocimiento. Presente.
CBPS/RHH/JASC/aeuz

